



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla

Señor
ROBERTO PRETELT CACERES
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que en la petición radicada en esta entidad bajo el consecutivo N°009826 del 22 de octubre de 2018 no se indicó dirección para recibir comunicaciones, la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N°007111 de fecha 01 de noviembre de 2018** emitido por el Director General de la CRA, a través del cual, se da respuesta a la mencionada solicitud. Se deja constancia que contra el referido oficio no procede recurso por tratarse de un acto de trámite.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **27 DIC 2018** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **03 ENE 2019**

La notificación del **Oficio N°007111 de fecha 01 de noviembre de 2018**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **04 ENE 2019**

Anexo: copia del citado oficio.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JCB*
Revisó: Dr. Eduardo Castillo Povea – Coordinador Oficina Jurídica. *ES*
V° B°: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección. *JL*



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

01 NOV. 2018

007111



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

D.E.I.P. de Barranquilla.

Señor
ROBERTO PRETELT CACERES

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición radicado con el No. 009826 del 22 de octubre de 2018.

Cordial saludo.

Atendiendo su solicitud presentada mediante el radicado del asunto, la cual fue trasladada por competencia por el Capitán de Fragata German Augusto Escobar Olaya, quien funge como Cápitan de Puerto de Barranquilla, referente en obtener información si un puerto que tiene licencia ambiental y concesión otorgada por Cormagdalena, requiere del permiso previsto en el Decreto 2272 de 1991, para recibir y operar disolvente 1, o si la licencia y la concesión son títulos suficientes para efectuar dichas operaciones, me permito indicar que para poder otorgar concepto al respecto, es necesario conocer el alcance de la licencia ambiental otorgada, para identificar si se encuentra contemplada la actividad de recibir y operar disolvente 1.

Esperamos haber atendido su de fondo solicitud, y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Dra. Jovánika Cotes Murgas (contratista)
Revisó: Dra. Karem Arcón - Profesional Esp.
VoBo: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental.
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (C)

Jacru

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

